

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.476 · 1969

LEY 7476

Boletín Oficial, 11 de abril de 1969 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7476

LEY 7476

Incorporando como afiliados obligatorios del I.O.M.A. a los jubilados y pensionados de la ex Administración General del Transporte de Pasajeros.

LA PLATA, 25 de MARZO de 1969.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 865/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le con fiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como afiliados obligatorios del Instituto de Obra Médico Asistencial a los jubilados y pensionados de la ex Administración General del Transporte de Pasajeros -Ley 6226-, que a la fecha de sanción de la presente se encuentren percibiendo o tramitando los respectivos beneficios por intermedio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos Ley 11110.

ARTÍCULO 2°. El carácter de beneficiarios del régimen impuesto por la Ley 6982 lo obtendrán los agentes en pasividad determinados pre cedentemente, luego de haber cumplido con los requisitos exigi dos por los Decretos Reglamentarios 1044/65 y 2540/65 y normas vigentes del I.O.M.A.

ARTÍCULO 3°. El pago de los aportes que en concepto de cuota afi liatoria deba realizar el Estado Provincial por los afiliados obli gatorios precedentemente determinados, conforme a lo especifica do por el artículo 16, inciso b) de la Ley 6982, será atendido median te la respectiva partida que, a solicitud del organismo interesado, contemple el presupuesto de la Provincia para cada ejercicio fi nanciero, dentro del Anexo "Contribuciones del Estado".

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 7476. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).